

México, D.F., a 29 de septiembre de 2006

ARQ. HÉCTOR OSUNA JAIME
ING. JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
LIC. ERNESTO GIL ELORDUY
LIC. EDUARDO RUIZ VEGA
ING. GERARDO GONZÁLEZ ABARCA
PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Bosque de Radiatas 44, Piso 5
Bosques de Las Lomas, 05120
México, D.F.
PRESENTES



YAMIL HABIB ORTÍZ, en mi carácter de representante legal de PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., BAJA CELULAR MEXICANA, S.A. DE C.V., MOVITEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEFONÍA CELULAR DEL NORTE, S.A. DE C.V., CELULAR DE TELEFONÍA, S.A. DE C.V., y GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V. (de manera conjunta ("TEMM")), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 1200, Piso 18, Col. Cruz Manca, C.P. 05349, en México, D.F., y autorizando a los señores JORGE EDUARDO ARREOLA CAVAZOS, JOSÉ GUERRERO ROMÁN, JUAN GABRIEL MANCERA GRAJALES y RUBÉN VILCHIS CASTRO, para oír notificación y recibir toda clase de documentos relacionados con el tema citado a continuación, con el debido respeto comparezco para exponer:

Me refiero al Anteproyecto denominado "**Resolución por medio de la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece los lineamientos que deberán observarse para implementar la Portabilidad de Números Geográficos y No Geográficos**" (la "Resolución de Portabilidad"), publicado para consulta pública en el Sitio de Internet de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (la "Comisión").

Sobre este tema, TEMM expresa su apoyo total a la implantación de la Portabilidad numérica en México, de la manera más eficiente y en el menor plazo posible, en virtud de que su instrumentación representa un elemento que va a beneficiar de forma ostensible un esquema de competencia efectiva en la prestación de servicios fijos y móviles en México, porque los usuarios no tendrán que sufrir las consecuencias negativas que les implica tener que cambiar su número telefónico al elegir a un operador diferente que le brinde servicios de telecomunicaciones, y dado que se traducirá en una mejora importante en la calidad de los servicios así como una mayor oferta de productos, porque la competencia se incrementará y los concesionarios buscarán preservar a sus clientes o captar a nuevos usuarios.

También, la implantación de esta funcionalidad va a implicar para los usuarios que sea respetado su derecho a conservar el número telefónico que tengan asignado, con independencia de cuál sea el proveedor de servicios de telecomunicaciones que hayan escogido.

La Portabilidad ha sido implantada de manera exitosa y satisfactoria en un número importante de países. Todos los países de la OCDE¹, con la excepción de Turquía, han implementado o contemplan instrumentar en breve la portabilidad como una condición necesaria para fomentar la competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

En relación con la Resolución de Portabilidad que la Comisión sometió a consulta pública, no obstante que TEMM considera que significa un esfuerzo plausible del regulador para implementar una funcionalidad muy importante que conduzca a un entorno de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones en México, también advierte que existen diversos temas que deben ser objeto de definición o mayor precisión a efecto de que se consiga la finalidad de implantar esta funcionalidad exitosamente, por lo que enseguida TEMM destaca diversos aspectos que considera de la mayor importancia y que requieren de diverso grado de desarrollo o precisión.

CONSIDERACIONES DE TELEFÓNICA MÓVILES (TEMM) SOBRE EL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE PORTABILIDAD

1. Sobre el Comité Técnico de Portabilidad

- 1.1 La propuesta de TEMM a este respecto consiste en que este sea constituido a la mayor brevedad posible, para que aborde, como uno de los primeros puntos de su agenda de trabajo, los estudios tendientes a determinar cuál es o cuáles son las soluciones de Portabilidad que resulten más favorecedoras para México, para instrumentarlas en el menor tiempo posible y de la forma más óptima para los operadores.
- 1.2 TEMM propone que el Comité Técnico tenga fundamentalmente la naturaleza de asesor de la Comisión en el tema de la Portabilidad, y le brinde asesoría en lo relativo a asuntos tales como especificaciones técnicas y plazos de instrumentación y ejecución de esta funcionalidad, con objeto de que sea la Comisión quien resuelva en definitiva, con base en las facultades que le confiere el marco legal.
- 1.3 En opinión de TEMM, la Comisión también deberá resolver los desacuerdos que se generen en el Comité y que no se resuelvan en las reuniones de trabajo correspondientes.

2. Sobre la Reciprocidad y trato no discriminatorio en la Portabilidad

- 2.1 Para TEMM, la implantación exitosa de la Portabilidad requiere de la participación eficaz de la Comisión en su implantación, por lo que esta, en su carácter de regulador del sector, deberá supervisar y vigilar el cumplimiento del Proceso de Portabilidad que establece la Resolución de Portabilidad.
- 2.2 Con objeto de que la Comisión desempeñe de la mejor forma posible sus funciones de supervisión y vigilancia del cumplimiento cabal de las obligaciones para los operadores

¹ Nueva Zelanda y México tienen prevista la implantación de la portabilidad en 2007.

que se desprenden del texto de la Resolución de Portabilidad, TEMM propone que queden claramente determinadas las sanciones a que se harán acreedores los operadores que incumplan con su texto. En particular, por lo que se refiere al trato no discriminatorio de los números portados, máxime cuando las prácticas contrarias a ésta y demás obligaciones de la Resolución de Portabilidad representarían, lejos del aspecto benéfico que traería aparejada su implementación adecuada, un perjuicio grave a la imagen de los operadores receptores del usuario que haga uso de este derecho para portar su número.

3. Sobre la Implementación de la Portabilidad

- 3.1 La implementación de la portabilidad en otros países, mediante el empleo de la solución de "Call Forward", ha sido relativamente sencilla debido a que por lo general tienen adoptada la modalidad de interconexión directa. Bajo esta modalidad, los procesos de pago de tarifas de terminación entre operadores se determinan mediante la simple identificación de la troncal de interconexión por la que llegó la llamada, lo que señala cuál fue el operador que la originó y que deberá pagar la tarifa de terminación al operador receptor. En el caso de una llamada reenviada a un operador receptor, también se trasladan los correspondientes pagos de interconexión de un operador a otro.
- 3.2 En México, la excesiva concentración del mercado fijo y móvil en sólo dos operadores del mismo grupo, así como las prácticas que estos operadores han impuesto al resto de los concesionarios, han ocasionado que la interconexión indirecta sea la modalidad prevaleciente en el país y que Telmex sea la red de tránsito. La práctica de interconexión en México complica sustancialmente la adopción de un esquema "Call Forward", por los efectos que representaría sobre los procesos de liquidación de tarifas de terminación entre operadores, así como el enrutamiento de llamadas entre las redes. A este respecto, TEMM ha identificado, al menos, las siguientes razones:
- a) Al recibir prácticamente todo el tráfico de entrada a través de las troncales de interconexión con Telmex, los procesos de mediación para la liquidación de tarifas de interconexión de los operadores mexicanos se basan en el análisis del número de A y la discriminación de la serie numérica, que identifica indubitablemente al operador que originó la llamada y que deberá pagar por la terminación de la misma. Con la introducción de la portabilidad numérica este método será insuficiente para identificar al operador que originó la llamada, porque podría tratarse de un número portado.
 - b) Si se respeta el actual Plan de Numeración y el formato del número de A, **será necesario contar con una base de datos de los números portados desde la primera fase** de la portabilidad y los operadores deberán realizar inversiones para modificar sus sistemas de facturación y de mediación. La identificación del operador que originó la llamada deberá realizarse mediante un proceso adicional de filtrado contra la base de números portados.
 - c) La ineficiencia en el uso de las redes, que atinadamente la Comisión asocia a la modalidad "Call Forward" también se multiplica al considerar la práctica de interconexión indirecta prevaleciente en México. Cuando un operador donante requiera reenviar una llamada al operador receptor, se generaría al menos un doble

tránsito adicional: del operador donante a la red de tránsito y de ésta última al operador receptor.

- d) Cuando el operador donante reciba una llamada destinada a un número portado, deberá modificar el número de B para incorporar un código que identifique al operador receptor, a fin de que la red de tránsito cuente con la información para enrutar la llamada hacia la red de destino.
- e) Con la implantación de la Portabilidad con una primera fase de "Call Forward", los servicios móviles avanzados, como SMS y MMS, requerirían desarrollos específicos de software dentro de las plataformas que los sustentan, a efecto de que el usuario que realice la portación de un número pueda entregar y recibir normalmente este tipo de mensajes. Esto podría representar un escenario innecesariamente gravoso para los operadores.

3.3 En atención a las razones aducidas, TEMM propone que la Cofetel, con el apoyo del Comité Técnico, vuelva a evaluar la conveniencia de adoptar el sistema de "Call Forward" como solución inicial para la primera fase de la portabilidad. En particular, TEMM considera que es necesario el trabajo conjunto con los operadores a fin de analizar cada uno de los diferentes escenarios de tráfico y evaluar la viabilidad técnica y económica de las posibles soluciones disponibles.

3.4 TEMM propone una solución alternativa que también debería ser evaluada por el Comité Técnico. En nuestra opinión, esta solución podría adaptarse a la práctica de interconexión prevaleciente en México y superar las limitaciones propias del "Call Forward". Además, mantendría la simplicidad del esquema inicial de Portabilidad y permitiría una implantación más ágil y efectiva de la misma en México.

3.5 La opción que propone TEMM consiste en un esquema similar al "Query on Release", utilizando el estándar de señalización para informar cuál es la red receptora del número portado a las redes involucradas en una llamada. A mayor abundamiento:

- a) El operador que origina la llamada la envía al operador que tiene asignado el rango de numeración que corresponde al número de destino
- b) El operador asignatario de la serie numérica recibe la llamada y en caso de tratarse de un número portado, mediante señalización, libera el circuito de voz e informa a la red originante de la llamada la identidad del operador receptor del número portado, para que reintente la llamada hacia la red que le hubiera sido indicada. La información necesaria para identificar al operador receptor del número puede enviarse en el código de liberación, aunque para ello se requiere que todos los operadores acuerden los códigos comunes que serían utilizados para identificar a cada uno de los operadores.
- c) Para la implantación de esta solución, sólo se requeriría que el operador donante obtenga y actualice la información de cual es la red receptora de los números que pertenecen a sus series numéricas, cada vez que éstos son portados a un nuevo operador.

3.6 Esta alternativa de solución que propone TEMM, así como las del resto de operadores, deberán ser analizadas al interior del Comité Técnico de Portabilidad, para que éste proponga a la Comisión la o las soluciones que representen la mejor alternativa para implantar la portabilidad en México, el plan de trabajo a desarrollar por todos los operadores y el período durante el cual estaría vigente la solución seleccionada. Se reitera en este punto la necesidad de que el Comité Técnico de Portabilidad quede conformado y en funciones lo antes posible.

3.7 TEMM coincide que cada operador involucrado debe correr con el 100% de los costos de adaptación y operación de su Red.

4. Sobre el Administrador de la Base de Datos

4.1 TEMM es de la opinión de que la Resolución de Portabilidad debe establecer que el Administrador de la Base de Datos sea autorizado por la Comisión previa propuesta que le haga al efecto el Comité Técnico de Portabilidad.

4.2 Asimismo, en virtud de que la Resolución de Portabilidad no especifica la forma en que serán pagados por los operadores los servicios del Administrador de la Base de datos, TEMM propone lo siguiente. Se sugiere que los operadores paguen el 50% del monto total por concepto de servicios acordado con el Administrador de la Base de Datos con base en el parque de usuarios con que cuenten, y el otro 50% con base en los números portados por cada operador.

5. Sobre los Lineamientos Generales para el Proceso de Portabilidad

5.1 Bajo la consideración de TEMM, permitir a los usuarios el trámite de la portación de su número telefónico, no obstante que tengan adeudos con el operador donante, representa un riesgo para todos los operadores, que puede llegar a perjudicarlos por el tema de la incobrabilidad. Ante ello, sugiere que el plazo para realizar el trámite de portar el número sea contabilizado a partir de que el abonado esté al corriente en el pago de adeudos con el operador donante, incluido el que derive de la penalización por dar por concluido el contrato de forma anticipada.

5.2 En relación con el plazo previsto por la Resolución de Portabilidad para que un número sea portado, TEMM opina que es excesivo, por lo que propone que, una vez observado, en su caso, lo mencionado en el numeral anterior, el término sea de 5 días hábiles. Además, estima apropiado que medie un plazo mínimo de 3 meses durante el cual el proveedor donante no pueda realizar acción alguna para recobrar al usuario cuyo número haya sido portado. También resulta muy importante que queden definidas las sanciones aplicables a los operadores donantes que transgredan lo ordenado en este apartado de la Resolución de Portabilidad, que deberán ser aplicadas de manera expeditiva por la Comisión.

Con base en lo anterior, **TEMM** considera que la Comisión debe analizar los puntos sugeridos y tenerlos en cuenta para el texto final de la Resolución de Portabilidad.

Por lo antes expuesto, a nombre de mis representadas a esa Comisión atentamente solicito:

PETITORIOS

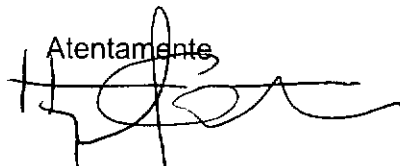
PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad jurídica con que me ostento para representar a TEMM, y por autorizadas a las personas mencionadas para los efectos de referencia.

SEGUNDO.- Tener en cuenta los comentarios de **TEMM** al texto de la Resolución de Portabilidad, en atención a la consulta pública realizada por la Comisión, por ser de mucha importancia para la instrumentación efectiva de la Portabilidad y el desarrollo del sector de las telecomunicaciones en México.

TERCERO.- Con anterioridad al envío del texto de la Resolución de Portabilidad a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, hacer del conocimiento de mis representadas y del resto de la industria el texto que haya sufrido modificaciones en atención a los comentarios vertidos por los interesados.

En atención a lo expuesto, agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a este escrito con los comentarios de mis representadas, a la vez que me manifiesto de nueva cuenta a su disposición para cualquier duda o información complementaria que necesite.

Atentamente



Yamil Habib Ortiz

C.C.P. Lic. Jorge Álvarez Hoth, Subsecretario de Comunicaciones de la SCT
Lic. Eduardo Pérez Motta.- Presidente de la CFC
Ing. Héctor Osuna Jaime.- Presidente de la COFETEL
Lic. Carlos García Fernández.- Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria